



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Hernán Correa Cardona
Demandado	Edificio Zamanes Propiedad Horizontal
Radicado	05001310501820170092000
Auto de sustanciación No.	399
Decisión/Temas	Avoca conocimiento – requiere - pone en traslado transacción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se **AVOCA** conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Teniendo en cuenta el poder allegado por la señora Nidia Muñoz de Gómez, actuando como representante legal en calidad de administradora del Edificio Zamanes – PH – y por cumplir con los requisitos del artículo 74 del C.G del P aplicable por remisión analógica en esta materia, se reconoce personería para actuar en representación de esta demandada a la doctora Luz Elena Montoya Bedoya, portadora de la T.P 37.198 del C.S de la J., a quien se le requiere para que en un término no mayor a tres (3) días informe el correo electrónico de notificaciones judiciales; toda vez que en el poder allegado no se informó y no existe registro en SIRNA.

Con lo anterior, se entiende revocado el poder conferido por la demandada a la doctora Diana Mirley Ramírez Alzate, portadora de la T.P 150.779 del C.S de la J.

Por otro lado, el representante judicial de la parte actora allegó acuerdo de transacción suscrito tanto por el demandante como por la representante legal de la demandada, a través del cual solicitan dar por terminado el proceso de la referencia, conforme se encuentran transigidas las pretensiones que dieron origen al presente proceso.

Por lo anterior, de conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P, se pone en traslado de la demandada Edificio Zamanes Propiedad Horizontal el acuerdo de transacción allegado al presente proceso por el apoderado de la parte demandante el pasado 01 de agosto, para que en un término no mayor a tres (03) días se pronuncie

si la estima pertinente.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

dimiral@gmail.com
nidiadegomez@hotmail.com
gerardohincapie@hotmail.com
edificiozamanes@hotmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 115 del
16/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 299caad218608be72155f5bdda6496ac0c894de4efee06667a743cc971bee353

Documento generado en 12/08/2022 05:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia